

11133 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.278.983 (6), por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 122/93, promovido por «Alcatel Alsthom Compagnie Generale Electricite, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 122/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcatel Alsthom Compagnie Generale Electricite, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de «Alcatel Alsthom Compagnie Generale Electricite, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11134 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.239.401, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.451-92-04-L, promovido por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.451-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y 18 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de enero de 1991, confirmada en reposición por resolución de fecha 18 de junio de 1992, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11135 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1988, promovido por don José Luis Santo Llorente y don Juan Enrique Martín Pulido.*

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis Santo Llorente y don Juan Enrique Martín Pulido, contra las resoluciones del

Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1987 y 29 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1994 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación y, en consecuencia:

1. Revocamos la sentencia apelada.

2. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Torres Rius, en nombre y representación de don José Luis Santo Llorente y don Juan Enrique Martín Pulido, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de septiembre de 1987, confirmada en reposición por la de 29 de julio de 1988 (ambas descritas en el primero de los fundamentos de Derecho de esta sentencia), cuyas resoluciones declaramos disconformes a Derecho y anulamos.

3. Declaramos el derecho de don Juan Enrique Martín Pulido a ser inscrito como Agente Oficial de la Propiedad Industrial en sustitución de don José Luis Santo Llorente.

4. No hacemos condena en las costas de ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11136 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.296.268, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.264/92, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.264/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar el recurso interpuesto por la entidad «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad recogidas en el fundamento jurídico primero, sin efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11137 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 532.066, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 719/93, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial